



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 059 -2026-GRA/GRS/GR-DESP

-1-

VISTO:



El Oficio N°001-2026-GRA/GRS/GR-DESP-CV-Adolesc., con número de registro: 9150686, de expediente: 5543321 remitido a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de fecha 14 de enero del 2026, que contiene los siguientes documentos: D.S. N°021-2025-SA, Ficha N°36 Compromiso de Mejora de los Servicios e Informe Técnico N°001-2026-GERESA/DESP/CVA, donde se solicita la suscripción de la correspondiente resolución de conformación del "Equipo Técnico Regional de Evaluación Externa de Estándares de Calidad", para evaluar Establecimientos de Salud que brindan servicios de "Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa"

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N°1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las enfermedades, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo N°63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública, por Curso de Vida y cuidado integral, entre otras;



Que, con Resolución Ministerial N°1001-2019/MINSA se aprueba la NTS N°157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;



Que, con Resolución Ministerial N°356-2023/MINSA, aprueba la Norma Técnica en Salud N°201-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud, Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes, así mismo en el punto 6.1.3 Recursos Humanos es responsabilidad de los directores y de los jefes de los establecimientos de salud conformar los equipos de salud para la atención integral de adolescentes con equipo básico, equipo multidisciplinario completo y equipo multidisciplinario capacitado y especializado de salud adolescente de acuerdo al nivel de atención;



De conformidad con lo dispuesto, autorizado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer a partir de la fecha la conformación del Equipo Técnico Regional de Evaluación Externa de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del año 2026, para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para adolescentes de la Región Arequipa, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de la atención que brindan los establecimientos de salud a la población adolescente de la Región Arequipa.

MIEMBROS:

- Coordinador (a) Regional de Cuidado Integral Curso de Vida del Adolescente.
- Coordinador (a) Regional de Gestión de la Calidad.
- Director de la Oficina de Estadística e Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Equipo Técnico Regional tienen las siguientes funciones:

- 2.1 Elaborar un plan de trabajo orientado a la capacitación de los evaluadores internos de las IPRESS del nivel de atención – categoría I-3 y I-4 y seguimiento del proceso de autoevaluación interna.
- 2.2 Elaborar el informe de monitoreo y acompañamiento de los procesos de evaluación externa realizada por las redes.
- 2.3 Elaborar el informe técnico final de evaluación externa de los servicios óptimos del adolescente.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 059 -2026-GRA/GRS/GR-DESP

-3-



ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud es la encargada de la numeración y notificar la presente Resolución, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ...*cuatro*..... días del mes de*febrero*..... del año *2026*....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/YGFV/YNS/yns

